



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 9 8 4

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1045/2016: Incrementase los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en los Capítulos o parte de los mismos que a continuación se detalla de la Ordenanza n° 8856, en un cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

Publicado, el día 28 de abril de 2016.

SAN ISIDRO, 25 de abril de 2016

DECRETO NUMERO: **1045**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el texto del artículo 46° de la Ordenanza Impositiva n° 8856 para el ejercicio 2016, dispone un incremento en el monto de las Tasas, Derechos y Patentes a que se refiere dicha normativa, en hasta un 35% anual, sobre los importes vigentes al 31 de diciembre del año inmediato anterior;

QUE faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar dicho aumento de manera total o parcial anualmente determinando las fechas y porcentajes en que resulte obligatorio su pago;

QUE procurando mantener en términos reales los ingresos municipales, a efectos de atender las futuras necesidades presupuestarias consideradas en base a la evolución de los niveles generales de los precios de los insumos y los costos de los servicios que se prestan, resulta necesario producir un ajuste a partir del mes de mayo de 2016;

QUE no alcanzará a todos los capítulos de la Ordenanza Impositiva ni se hará uso del total del porcentaje mencionado en el visto del presente, a fin de morigerar el impacto sobre los contribuyentes directamente afectados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en ***** los Capítulos o parte de los mismos que a continuación se detalla de la Ordenanza n° 8856, en un cuatro coma cinco por ciento (4,5%):

II- Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial de Mejoras;

III- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;

IV- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias –solo los importes consignados en el Anexo I, inc. A) y B);

V- Derechos de Publicidad –sólo rige para la publicidad dada de alta a partir del mes de mayo del corriente; respecto del resto, la vigencia del incremento comenzará a partir del mes de julio de 2016 (3° trimestre), en razón que ya se han emitido y entregado a los contribuyentes los valores de los trimestres 1ro con vencimiento en el mes de marzo y 2do con vencimiento en el mes de junio de 2016;

VI- Derechos por Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios;

VIII- Derechos de Oficina;

IX –Derechos de Construcción;

X –Derechos por Uso de Playas y Riberas: La vigencia del incremento comenzará a partir del mes de julio de 2016 (3er. Trimestre), en razón que ya se han emitido y entregado a los contribuyentes los valores de los trimestres 1ro con vencimiento en el mes de marzo y 2do con vencimiento en el mes de junio de 2016;

XI- Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos;

XIII- Patente de Motovehículos;

XIV- Control de Marcas y Señales;

XV- Derechos de Cementerio;

XVI- Tasa por Servicios Asistenciales;

XVII- Tasa por Servicios Varios;

XVIII- Derechos de Fondeadero: La vigencia del incremento comenzará a partir del mes de julio de 2016 (3er trimestre); en razón que a se han emitido y entregado a los contribuyentes los valores de los trimestres 1ero con vencimiento en el mes de marzo y 2do con vencimiento en el mes de junio de 2016;

TITULO III

I- Tasa por Servicios de Protección Ambiental;

II- Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines;

III- Tasa por Servicios de gestión de residuos áridos.-

ARTICULO 2°.- Los incrementos citados en el artículo precedente, regirán a partir del día
***** 1° de mayo de 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan Jose Miletta
Sr. Subsecretario General de Gobierno Dr. Martín Vazquez Pol